**INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESTUDIO DE MERCADO**

**ÍNFIMA CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Contratante:** | Escuela Superior Politécnica del Litoral | | |
| **Área Requirente:** |  | (a definir por el requirente) |  |
| **Objeto Contractual:** |  | (a definir por el requirente) |  |
| **Fecha de Elaboración del Estudio:** | Día – mes – año (de elaboración) | | |
| **Lugar (Provincia/Cantón):** | (a definir por el requirente) | | |

1. **ANTECEDENTES**
   1. Mediante informe de necesidad del DIA-MES-AÑO, la “NOMBRE DEL ÁREA REQUIRENTE”, justificó las razones para la contratación de: “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y adjuntó el REPORTE DE BIENES PARA MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN (cuando sea

aplicable).

* 1. Mediante solicitud de compra XXXX-2025-XXX del DIA-MES-AÑO el TITULO-NOMBRE-CARGO-FUNCIONARIO-UNIDAD REQUIRENTE, solicitó la contratación de “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y adjuntó la o las siguiente(s) cotización(es) referencial(es) que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUC** | **Razón social** | **Cotización ($) sin IVA** | **Observación** |
| XXXXXXXXXX  XXX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 000.00 | xxxxxxxxxxxxxxxxxx |
|  |  |  |  |

* 1. Con fecha DIA-MES-AÑO, en el Sistema de Adquisiciones de la ESPOL se creó el trámite DA-2025-XXXX en la categoría “XXXXXXXXXXXX”, el mismo que fue revisado y aprobado por TITULO-NOMBRE-CARGO-FUNCIONARIO-DEPENDENCIA (unidad consolidadora).
  2. Con fecha DIA-MES-AÑO fue asignado el trámite DA-2025-XXXX al Analista de compras Públicas para la debida atención.
  3. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación del PAC para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirmó que SI/NO se encuentra establecido en el PAC.
  4. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación en el catálogo electrónico del SERCOP para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirmó que el bien/servicio/obra SI/NO se encuentra catalogado.
  5. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación en el portal del SERCOP respecto de los Acuerdos Comerciales para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirmó que SI/NO aplican.
  6. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO se consultó a la Bodega Central respecto de la existencia de los ítems correspondientes al “OBJETO DE CONTRATACIÓN” (Si aplica)
  7. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, la Bodega Central indicó que SI/ NO se encuentra en existencia los ítems requeridos “OBJETO DE CONTRATACIÓN**”** (Si aplica)
  8. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO se solicitó al área requirente que informe el CPC de los bienes/servicios/rubros/.
  9. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO al área requirente informó el código CPC de los ítems

Cuando se trate de reactivos controlados por la SETED indicar:

* 1. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, el Analista de Compras solicitó al Ing. Oswaldo Valle – delegado de la Máxima Autoridad ante la Secretaría Técnica de Drogas Ecuador - SETED, la debida autorización de los ítems contralados.
  2. Mediante correo electrónico del DIA-MES-AÑO, el Ing. Oswaldo Valle adjuntó sumilla del autorizado de los ítems controlados.

1. **RAZÓN DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**
   1. Cumpliendo con lo establecido en la normativa legal correspondiente y el oficio ESPOL-DADQ-OFC-0015-2022 - Política interna para la gestión de cotizaciones; con fecha DIA-MES-AÑO, la Analista de Compras Públicas registró la necesidad en el portal del SERCOP, con el código NIC-XXXXXXX, cuyo objeto es el “OBJETO DE CONTRATACIÓN” otorgando el término de 02 días para presentar sus cotizaciones. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.
   2. Debido a que el informe de necesidad indica que esta contratación es de carácter URGENTE y habiendo cumplido con la establecido en la política interna para la gestión de cotizaciones se termina la etapa “gestión cotización” y se continúa con el trámite.
   3. Por no contar con al menos tres proformas válidas vencido el termino inicial y de acuerdo con el oficio Nro. ESPOL-DADQ-OFC-0015-2022, con fecha DIA-MES-AÑO, la Analista de Compras Públicas registró por segunda ocasión la necesidad en el portal del SERCOP, con el código NIC-XXXXXX, cuyo objeto es el “OBJETO DE CONTRATACIÓN” otorgando el término 03 días para presentar sus cotizaciones. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.
   4. Habiendo cumplido con la establecido en la normativa legal correspondiente y la política interna para la gestión de cotizaciones se termina la etapa “gestión cotización” y se continúa con el trámite.
2. **ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La Escuela Superior Politécnica del Litoral requiere la “OBJETO DEL CONTRATO” de acuerdo con las condiciones que se describen en el documento término de referencia o especificación técnica según corresponda.

Resumir la especificaciones técnicas o términos de referencia

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.**  **Solicitud** | **Cantidad** | **Descripción** | **Unidad** | **Código CPC** |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |

1. **PROFORMAS DE PROVEEDORES DE BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍA A CONTRATAR**

Cumplido el término indicado en el numeral 2, se recibieron las cotizaciones de los proveedores que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RUC** | **Razón social** | **Cotización ($) sin IVA** | **Fecha de la cotización** | **Observación** |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXX | xxxx | xxxx |  |
|  |  |  |  |  |

1. **REVISIÓN DE INHABILIDADES**

Mediante las debidas revisiones en el SOCE de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 251 del RGLOSNCP, se validó que los oferentes se encuentren habilitados, tengan la actividad comercial acorde al objeto de contratación y no hayan sido declarados contratistas incumplidos.

Se adjuntan los respaldos con los que se determinó las proformas de los proveedores que pueden ser consideradas o no, para el presente proceso de contratación, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |
| **# RUC** | **# RUC** | **# RUC** |
| ESTADO RUC | ACTIVO INACTIVO SUSPENDIDO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| ACTIVIDAD  ECONOMICA | Detallar lo que indica el  RUC |  |  |
| ESTADO SERCOP | HABILITADO NO HABILITADO NO REGISTRADO  PASIVO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| SERCOP | No es contratista incumplido |  |  |

***En caso de incumplimiento de algún proveedor, indicar en este punto que por esa razón no será considerada su cotización.***

* 1. **Declaración de vinculación específica aplicable a los procedimientos de Contratación Pública.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PROVEEDOR | | ACCIONISTA | | | | ADMINISTRADORES | | | BENEFICIARIO | |
|  | ESPOSO  /A (PERSO NA NATURA L) | CEDU LA | NOMBR ES | % PARTICIPACI ON | ESPOSO  /A | CEDU LA | NOMBR ES | ESPOSO  /A | CEDU LA | NOMBR ES |
| **Razó n socia l 1** |  |  | | | |  | | | No aplica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 del RGLOSNCP, que  señala: "Beneficiario Final.- Se  entenderá por | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Razó n socia l 2** |  |  |  | beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de  una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en  cuyo nombre se realiza una transacción (...)Se excepcionan de la presente disposición las contrataciones por ínfima cuantía." |
| **Razó n socia l 3** |  |  |  |

1. **COMPARATIVO DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM SOLICITADO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |  |
| XXXXXXXX | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. |  |
| **Plazo de entrega** |  |  |  |  |
| **Forma de pago** |  |  |  |  |
| **Garantía (de ser el caso)** |  |  |  |  |
| **Vigencia de la**  **oferta** |  |  |  |  |
| **Anexo UAFE** |  |  |  |  |
| **Anexo Vinculación con ESPOL** |  |  |  |  |
| **Anexo Vinculación Específica entre**  **oferentes** |  |  |  |  |
| **Presupuesto referencial** |  |  |  |  |
| **Resultado Final: Cumple/No Cumple** |  |  |  |  |

1. **ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO**

# 7.1.- Bienes y/o servicios a contratarse estandarizados

Que los bienes y/o servicios a contratarse son estandarizados, lo que incluirá el respectivo análisis acerca de la frecuencia con que dichos objetos contractuales fueron adquiridos en

los últimos cinco años por la entidad contratante, así como acerca de la uniformidad, universalidad y facilidad de descripción de sus características;

Cuando son estandarizados Ejemplo:

Los bienes/servicios a contratar son estandarizados, de uso común y frecuente dentro de las actividades administrativas y operativas de la institución. Sus características son fácilmente definidas y descritas, lo que permite establecer especificaciones técnicas/términos de referencia claras y comparables. Además, la entidad ha realizado adquisiciones similares de estos bienes/servicios de manera recurrente en los últimos cinco años, lo cual permite contar con referencias históricas sobre precios, atributos y proveedores. Esta estandarización facilita la evaluación objetiva de las ofertas y contribuye a garantizar la eficiencia del proceso de contratación.

Cuando no son estandarizados Ejemplo:

A pesar que la entidad ha realizado adquisiciones similares de estos bienes/servicios de manera recurrente y existe una frecuencia significativa en adquisiciones similares en los últimos cinco años, los bienes/servicios a contratarse no son estandarizados, ya que dentro de este proceso las características de cada ítem no son uniformes ni comparables dado que cada uno depende de variables según su necesidad, funcionalidad, compatibilidad o desempeño requerido para su correcta ejecución. Su descripción requiere mayor nivel de detalle técnico.

# 7.2.- Mercado Competitivo

Que exista un mercado competitivo de proveedores o contratistas previsiblemente cualificados para participar en el procedimiento de contratación, que garanticen que el mismo será competitivo; y,

Ejemplos:

-De acuerdo a las proformas recibidas se puede evidenciar que existe proveedores previsiblemente cualificados para participar en el presente proceso de contratación, que garantizan que el mismo será competitivo.

-De acuerdo al Clasificador Central de Productos (CPC) nivel 5 correspondiente a esta contratación, se ha verificado en el Portal Institucional del SERCOP la existencia de múltiples proveedores registrados y habilitados para participar en este procedimiento. Esta pluralidad de oferentes demuestra que el mercado es competitivo, permitiendo que el proceso se desarrolle con transparencia y permita la concurrencia de oferentes.

(Adjuntar captura de pantalla del Portal del SERCOP que evidencie la cantidad de proveedores habilitados para el CPC correspondiente)

# 7.3.- Existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse

La evaluación acerca de la existencia de riesgos y/o necesidad de priorizar atributos distintos al precio de los bienes y/o servicios a adquirirse. El precio solo no necesariamente representa el mejor valor por dinero, dado que también podrían

priorizarse como parte de la oferta atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación, los costos del ciclo de vida, y, en general, cuando se utilizan criterios de desempeño, funcionales y no descripciones exactas del bien y/o servicio.

Para bienes:

Ejemplo:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 149 del RGLOSNCP, donde indica que con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo y dado que los bienes objeto de esta contratación son estandarizados, de especificaciones técnicas claras y comparables, disponibles en el mercado, con características definidas y fáciles de verificar al momento de la recepción, **no se identifica la necesidad de priorizar atributos distintos** al precio, ya que este representa adecuadamente el mejor valor por dinero en esta contratación.

Para servicios:

Ejemplo:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 149 del RGLOSNCP, donde indica que con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo y dado que los servicios objeto de esta contratación son estandarizados, con términos de referencias claros y comparables, disponibles en el mercado, con características definidas y fáciles de verificar al momento de la recepción, **no se identifica la necesidad de priorizar atributos distintos al precio**, ya que este representa adecuadamente el mejor valor por dinero en esta contratación.

1. **SUSTENTO LEGAL**

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 52.1. - Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de* ***bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría****, o contrataciones de obra* ***cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)****; siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.”.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto

referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. *Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:*

(…) e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia. (…).”

“(…) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (…)”

*“(…)* ***En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo****,* ***y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento (…)”***

“Art. 50.- Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.”

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. *La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
2. *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;*
3. *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC.* ***El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo****,* ***y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;***
4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas.* ***La proforma tendrá los efectos de la oferta;***
6. ***Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento,*** *verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

1. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
2. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”.*

“Art. 150.1.- Casos especiales de bienes y/o servicios. - Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), exclusivamente en los siguientes casos:

1. *Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;*
2. *La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar la cuantía establecida para los procedimientos de ínfima cuantía;*
3. *La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el presente Reglamento General; y,*
4. *Cuando, por deficiencia en la planificación de la entidad contratante, se requiera adquirir bienes y/o servicios, distintos a los detallados en los numerales precedentes, sobre los cuales ya se ejecutaron contrataciones de ínfima cuantía en el respectivo periodo fiscal, conforme el artículo 150 del presente Reglamento. Esto último, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar en caso de que los órganos de control competentes determinen la existencia de subdivisión de contratos que afecte a los principios y objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública.*

***Art. 150.2.- Casos especiales para la investigación responsable****. - De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades;* ***escuelas politécnicas públicas****; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación* ***podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año*** *pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000),* ***en los siguientes casos:***

1. *Las* ***contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable****, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y* ***adquisición de insumos de laboratorio.***
2. *La adquisición de bienes o servicios en el extranjero a través de compras en líneas o tiendas virtuales. Estas contrataciones estarán exoneradas del procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional y la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados.*
3. *Las contrataciones de servicios de courier nacional para la importación de bienes y/o servicios adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicio de courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.*

Art. 152.- Uso de herramienta. - **En todas las contrataciones** que se efectúen por el procedimiento **de ínfima cuantía**, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

*Una vez cumplido el inciso anterior****, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías****", que se encuentra disponible en el Portal de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial.* ***En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma. (…)”***

(SI SE CUENTA CON MENOS DE TRES PROFORMAS DEBE IR EL SIGUIENTE TEXTO)

**Constitución de la República del Ecuador:**

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Código Orgánico Administrativo:**

“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.

El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Por lo antes expuesto, considerando las normas legales citadas, se deja sentado que no existe incumplimiento de normativa alguna por no contar con tres cotizaciones para el presente procedimiento de contratación, puesto que existe potestad discrecional de las entidades contratantes en la aplicación de la misma.

1. **CONCLUSIÓN: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Por lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, 50 y 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará como presupuesto referencial el valor de USD XXXXXXX,XX (indicar cantidad en letras/dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle; aplicando el mecanismo de ÍNFIMA CUANTÍA.

Ejemplo

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Códig o CPC** | **Descripción** | **Cantida d** | **Unidad** | **Precio unitario** | **Precio Total** |
|  |  |  |  | UNIDAD |  |  |
|  |  |  |  | UNIDAD |  |  |
|  |  |  |  | UNIDAD |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | | | | Total |  |  |

Para constancia de lo actuado, firman el presente documento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elaborado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Revisado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** | Aprobado por:  **El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP** |